



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 134-2021-MDP/GM

Pimentel, 4 de junio del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El Informe N° 794-2021-MDP-GIDUR-AHPT de fecha 31 de mayo del 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente técnico "CREACION DE PARQUE EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE CON CODIGO INVIERTE N° 2408254.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el numeral 4.1 del art. 79 de la citada Ley establece que le corresponde a las Municipalidades Distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selecciones, en casos que corresponda así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación así como su actualización.

Que, el artículo 29° del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferencia, en obras y consultorías de obras;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestado de obra, fecha de determinación.,

El Informe N° 795-2021-MDP-GIDUR-AHPT de fecha 31 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente técnico CREACION DE PARQUE EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE CON CODIGO INVIERTE N° 2408254, conforme se indicó en los términos de la referencia y se solicita su aprobación. Asimismo, informa que el componente denominado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREACION DE PARQUE EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE CON CODIGO INVIERTE N° 2408254, con un periodo de 90 días calendarios, Modalidad de Ejecución será por ADMINISTRACION INDIRECTA A COSTO UNITARIOS, los rendimientos considerados son los utilizados en la ejecución de obras de pavimento, con precios establecidos por la Cámara Peruana de la Construcción. Con la ejecución de las metas del presupuesto total del proyecto asciende a la suma de S/ 463,063.79 (Cuatrocientos sesenta y tres mil sesenta y tres con 79/100 soles).

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente técnico para el proyecto CREACION DE PARQUE EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE CON CODIGO INVIERTE N° 2408254, cuyo presupuesto es de S/ 463,063.79 (Cuatrocientos sesenta y tres mil sesenta y tres con 79/100 soles), conforme el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

| PRESUPUESTO DE OBRA | |
|--------------------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO | 324,991.25 |
| GASTOS GENERALES (8% CD) | 25,999.30 |
| UTILIDADES (7% CD) | 22,749.39 |
| SUBTOTAL | 373,739.94 |
| IMPUESTO (IGV 18%) | 67,273.19 |
| VALOR REFERENCIAL | 441,013.13 |
| SUPERVISION 5 % | 22,050.66 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 463,063.79 |

SON : Cuatrocientos sesenta y tres mil sesenta y tres con 79/100 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR esta resolución a Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a las áreas vinculadas al presente acto administrativo,

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL

